

58. DISPLASIA BRONCOPULMONAR DEL PREMATURO

Corresponde a un daño pulmonar crónico secundario a inmadurez pulmonar. Se considera portador de displasia broncopulmonar a un prematuro con requerimientos de oxígeno mayor de 21% durante 28 o más días.

En este problema de salud queda incluida la siguiente enfermedad y los sinónimos que la designen en la terminología médica habitual:

I. Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

58. 1. Garantía de acceso:

Todo beneficiario prematuro de menos de 1.500 gramos al nacer o menores de 32 semanas de gestación:

- I. Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento, seguimiento y a oxigenoterapia domiciliaria según resultado de saturometría continua
- II. Estando en tratamiento tendrá acceso a continuarlo.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58. 2. Garantía de oportunidad:

Tratamiento

I. Se iniciará dentro de 24 horas desde la confirmación diagnóstica.

Seguimiento

I. El primer control se realizará dentro de 14 días después del alta hospitalaria.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58. 3. Garantía de protección financiera:

N°	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periocidad	Arancel	Copago %	Copago \$
58	Displasia broncopulmonar del prematuro	Tratamiento	Tratamiento displasia broncopulmonar	Por tratamiento completo	249.130	20 %	49.830
		Seguimiento	Seguimiento displasia broncopulmonar primer año	Mensual	27.300	20 %	5.460
			Seguimiento displasia broncopulmonar segundo año	Mensual	14.730	20 %	2.950

